



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 DE SULLANA**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1183-2017/MPS.

Sullana, 13 de setiembre del 2017



VISTO:

El Proveído de fecha 11 de setiembre del año en curso, emitido por la Subgerencia de Tesorería, mediante el cual solicita modificatoria de Resolución de Alcaldía N°0425-2017/MPS del 04.04.2017;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N°121-2017/MPS-PPM de fecha 17 de marzo del año en curso la Procuradora Pública Municipal solicita pago de beneficios sociales a favor del Sr. Mija Urdaniga Pedro Javier por el monto de S/1,114.089 por concepto de:

- Compensación por Tiempo de Servicios	S/.	16.33
- Bonificación unificada de construcción		34.85
- Asignación escolar		331.20
- Bonificación por contacto directo de aguas servidas		498.20
- Bonificación por día de trabajo nocturno		233.50
	S/.	1,114.08

Asimismo reconocer el pago de honorarios profesionales de la parte demandante pagándose del 15% del total acogido, siendo el importe de S/. 167.10 (1,114.08 x 15% = 167.10) costos procesales.

Que, con Oficio N°035-2017-1JPLL-CSJS-PJ del 13.03.2017. el Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral Corte Superior de Justicia de Sullana requiere se cumpla con informar en el plazo de 20 días la cancelación el pago de beneficios sociales y costos procesales a favor del demandante Sr. Pedro Javier Mija Urdániga;

Que, con Informe N°0160-2017/MPS-GAF del 31.03.2017. la Gerencia de Administración y Finanzas recomienda la aprobación del pago del compromiso en mención, **incluido costas procesales**; esa misma información se consignó en la Resolución de Alcaldía N°0425-2017/MPS, debiéndose considerar **"incluido costos procesales"**;

Que, el artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, prescribe: **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;**

En tal sentido, y al haberse determinado la existencia de un error material en la Resolución de Alcaldía N°0425-2017/MPS, es necesario emitir el acto resolutivo se subsane dicho error, de conformidad con el Art. 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y

Estando a lo informado por la Sub de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectifíquese el error material en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°0425-2017/MPS del 04.04.2017, de conformidad con el Art. 201° de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Aprobar la programación del pago a favor de don **PEDRO JAVIER MIJA URDANIGA**, por el monto de S/1,114.08 Soles, en cuatro (04) cuotas mensuales, a partir del mes de abril de 2017. Y el pago de concepto de costos procesales en una sola armada de S/167.10 Soles".

Artículo Segundo.- Precisar que la indicada resolución queda subsistente en el resto de su contenido.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 Med. Guillermo Carlos Távora Polo
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
 Secretaria General

c.c.: Interes, Gerenc. Adm., Subg. Tes, Otros /nl.V